



**RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES, PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA PERSONA PARA CUBRIR PUESTO DE ADMINISTRATIVO, EN CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, SUJETO A CONVENIO COLECTIVO, EN EL PUERTO DE LAS PALMAS (INCLUYE SALINETAS Y ARINAGA) EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.**

Al amparo de lo previsto en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y en virtud de la delegación de competencias que tuvo lugar por Resolución del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, apruebo las bases que regirán las pruebas de selección objeto del asunto, las cuales se anexan.

La presente resolución, que ponen fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, entendiéndose desestimado por silencio negativo en caso contrario.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

Luis Ibarra Betancort

Bases estabilización administrativo (III II I)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	29/12/2022 14:57



T000754a65081d05a1807e60d40ce228



**Núm. de expediente PS2022/02**

**INTRODUCCIÓN.**

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a las personas que mejor se adapten al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y aptitudes, para comparar las que cuentan los candidatos con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de las personas en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorporen a éste.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, y Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Al amparo del Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, donde se establece que serán incluidas las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que hayan quedado sin cubrir, se convoca pruebas selectivas por concurso, conforme con los criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la ley de presupuestos generales del Estado para 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, de febrero de 2018, para cubrir la siguiente plaza de personal laboral fijo desarrollándose de acuerdo con las siguientes bases:



T006754a65081d05a1807e60d40c0e228

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	29/12/2022 14:57

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PERSONA, PARA CUBRIR VACANTE DE ADMINISTRATIVO, EN CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, SUJETO AL CONVENIO COLECTIVO.**

**I. OBJETO**

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección.

**II. PUESTO OFERTADO**

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL		
		GRUPO III	BANDA II	NIVEL I
ADMINISTRATIVO	UNA			
JORNADA	PERIODO DE PRUEBA	RETRIBUCIÓN		
Turnos rotatorios de mañana y tarde todos los días laborables según el cuadrante establecido.	1 mes (excepto si ya ha superado por contratación anterior dicho período).	La retribución asociada a las vacantes a cubrir será la correspondiente al Grupo Profesional III, Banda II, Nivel I de acuerdo con el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE num.143) del 15 de junio de 2019, con un salario actual de 24.393,77 € brutos anuales (14 pagas), ajustándose siempre éste a la normativa presupuestaria vigente en cada momento.		

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un (1) puesto de carácter fijo en la plantilla de personal sujeto a Convenio, en la ocupación de Administrativo, por el procedimiento de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en este documento.

La persona seleccionada estará sujeta a la normativa laboral aplicable a los empleados públicos de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, así como a la normativa presupuestaria y en materia de incompatibilidades.

La plaza referida podrá ir destinada a posibilitar la jubilación parcial de un trabajador que cuente con la edad reglamentaria, y reúna las demás condiciones exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación a la Seguridad Social. En consecuencia, se concertaría el contrato de relevo indefinido en el momento en que dichos trabajadores accedan a la jubilación parcial. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 29 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Por tanto, la fecha de inicio del contrato indefinido se correspondería con la fecha de jubilación parcial del trabajador que atañera, y que determinará este Organismo, discrecionalmente, según necesidades organizativas del servicio.

En el Anexo I se describe el contenido (misión, funciones y perfil de competencias) de la ocupación de Administrativo.



T006754a65081d05a1807e60d40c0e228



### III.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

#### Requisitos generales:

##### 1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3.- No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

4.- No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

5.- Los candidatos cuyo idioma nativo no sea el castellano, deberán acreditar el requisito de conocimiento de éste correspondiente al nivel B1 o superior del Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación.

#### Requisito específico:

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior, o equivalentes.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente y de forma suficiente. En otro caso, no serán tenidas en cuenta. Todo ello conforme al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario, y conforme al Real Decreto 967/2014.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	29/12/2022 14:57



T006754a65081d05a807e60d40c0e228

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

#### IV.- SOLICITUDES.

1.- De acuerdo con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los candidatos deberán realizar la presentación de la solicitud de participación por medios electrónicos siguiendo el procedimiento "Iniciar tramitación", seleccionando el trámite "Selección de personal" de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria, en el enlace <https://sede.palmasport.gob.es> usando para ello un certificado digital válido y comprobado previamente que cumple con los requisitos técnicos.

En Documentación a aportar, Documentación básica, Instancia (Documento disponible en el apartado de "Descargas/Enlaces"), debe cumplimentar la misma indicando el número de expediente "PS2022/02".

**Importante:** Al objeto de una gestión más eficaz en el tratamiento de la documentación que se remita por esta vía, evitando un posible colapso de la Sede Electrónica, toda la documentación (solicitud de participación en el proceso selectivo Anexo II, acompañada de la documentación según se especifica en esta base) deberá enviarse en un solo archivo con extensión pdf, que habrá que renombrar denominándolo con el número de expediente "PS2022/02" y nombre y apellidos del candidato, no admitiéndose ningún otro tipo de archivo, tales como archivos de texto, archivos de imagen, archivos comprimidos, etc.

En la sede electrónica de la APLP, sección: "Tutoriales y demostraciones" al pie de esta, está alojado el archivo "Manuales de usuarios sede electrónica".

Se advierte que en ningún caso se admitirá el justificante o resguardo que devuelve la sede electrónica al crear el expediente como Solicitud de participación en el proceso selectivo.

Si en algún momento se presentaran dificultades con el acceso a la sede electrónica, se podrá abrir una incidencia en el enlace <https://www.palmasport.es/es/soporte/>

También se podrá presentar la documentación a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

En aras de la celeridad del procedimiento, cuando la documentación se presente en unidades registrales ajenas a la Autoridad Portuaria, la misma se remitirá, junto al comprobante de presentación, a la siguiente dirección de correo electrónico: [oepp2017administrativo@palmasport.es](mailto:oepp2017administrativo@palmasport.es)

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

3.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva de éstos, tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

5.- Las Bases de la convocatoria se publicarán en los tablones de anuncios de la Autoridad Portuaria, en su web ([www.palmasport.es](http://www.palmasport.es)), en la web de Puertos del Estado, ([www.puertos.es](http://www.puertos.es)) y en la página [www.administración.gob.es](http://www.administración.gob.es) (060), así como en sus redes sociales (LinkedIn, Facebook, Twitter).

6.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será al día que finalice el plazo de presentación de instancias.



T006754a65081d05a1807e60d40ce28

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	29/12/2022 14:57

7.- A las solicitudes, completadas y firmadas, deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

- a) Currículo en el que conste relación de méritos, actualizado.
- b) Fotocopia de la titulación oficial exigida en la convocatoria.
- c) Certificación o acreditación de cada uno de los méritos, conforme a lo establecido en la base IV. \*
- d) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- e) Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
- f) Declaración jurada según modelo recogido en el Anexo III.

**\*La presentación de todos los diplomas y titulaciones de los méritos detallados en la solicitud, así como la certificación acreditativa referida a la experiencia laboral, la realizarán aquellos candidatos que superen las pruebas de conocimientos (fase oposición). El período de entrega de dicha documentación se comunicará en la publicación de los resultados definitivos de dicho ejercicio.**

**Para la acreditación de los servicios prestados y/o funciones realizadas se deberá aportar, además del informe de vida laboral actualizado, el certificado de la empresa que indique las funciones realizadas, y/o copia del contrato de trabajo y/o aquella documentación oficial que en derecho proceda, que pueda acreditar la categoría profesional o las funciones desarrolladas.**

8.- No serán objeto de valoración los méritos alegados y no justificados documentalmente.

9.- Todos los documentos que se presenten deberán estar numerados e indexados siguiendo el orden establecido en la relación de méritos aportados. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados o no acreditados inicialmente.

10.- No se valorarán aquellos documentos acreditativos que resulten ininteligibles por las personas componentes del Tribunal, porque la información que contenga resulte borrosa o confusa.

#### **V.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurrido **veinte (20) días hábiles, contados** a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente excluidos.
4. Se dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la

Bases estabilización administrativo (III II I)

6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	29/12/2022 14:57



T006754a65081d05a807e60d40c0e228

finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.

6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a las personas candidatas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

#### VI.- TRIBUNAL

1.- Estará conformado por una Presidencia, y tres Vocales, uno de los cuales ejercerá la Secretaría. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual y no en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal se reúne a convocatoria de su presidencia y se constituye con la mayoría de sus miembros. La presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal, que estará formado por las siguientes personas:

Presidenta:	Dña. Carmen G. Rodríguez Torres.
Vocales:	D. Francisco Sánchez Marrero.
Suplencia:	D. Francisco Cruz Socorro. Dña. Dácil La Camera Pérez.
Suplencia:	D. Manuel Barroso Romero.
Vocal y secretaria:	Dña. Noelia Acosta Saúco.
Suplencia:	D. Fidel Umpiérrez Alemán.

2.- El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

3.- El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

4.- Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Presidencia.

5.- La presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

6.- Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal

resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

7.- El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las actividades o funciones que les sean encomendadas por el mismo. En la realización de las pruebas con terceros, será suficiente la intervención de, como mínimo, tres de los miembros del Tribunal, previamente comisionados.

8.- El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto, en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios.

## VII.- PROCESO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO

El Tribunal evaluará a los aspirantes mediante el sistema de Concurso de méritos.

El calendario aproximado de celebración del proceso de selección se publicará con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El proceso se llevará a cabo mediante el procedimiento de concurso de valoración de méritos, siendo la puntuación máxima por alcanzar de 100 puntos, 60% para méritos profesionales por servicios prestados y 40% para los méritos formativos.

No se podrá formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.

### A) Condición General

Se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal, en los tablones de anuncio de las sedes de esta Autoridad Portuaria y en su web.

### B) Selección mediante Concurso de méritos (Puntuación máxima 100 puntos).

Valoración de los méritos de los aspirantes para la determinación de la nota final del proceso selectivo, siendo necesario una puntuación mínima de 50 puntos.

En caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados, dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados y por tanto puntuados.

En el supuesto de que un mismo mérito sea evaluable conforme a más de un apartado se valorará de acuerdo con el que otorgue mayor puntuación.

Los méritos profesionales, que supondrán el 60% de la puntuación, se valorarán por meses de prestación, tomando como referencia un máximo de 48 meses. La máxima puntuación corresponderá a los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, en la misma clasificación profesional y en el mismo ámbito del Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

No obstante, serán también objeto de valoración las funciones equivalentes desarrolladas por los candidatos en el ámbito de otros Convenios Colectivos o sin sujeción a un Convenio, tanto en la Administración General del Estado como en otras Administraciones Públicas y en la empresa privada. Por tanto, la valoración de los méritos profesionales se desglosará proporcionalmente en función del ámbito organizacional en que se hayan prestado los servicios.

En el supuesto de que coincidan total o parcialmente en el tiempo períodos de prestación de servicios efectivos susceptibles de valoración, solo se tendrá en cuenta aquel que permita

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	29/12/2022 14:57



T006754a65081d05a807e60d40c0e228



obtener una mayor puntuación, sin que pueda generarse doble valoración por un mismo período de prestación.

Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

Los méritos valorables para el Concurso son:

**B.1.- Méritos profesionales: 60% de la valoración total del proceso.**

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos los servicios prestados, con las características especificadas en el Anexo IV.

En el supuesto de que los servicios prestados lo hayan sido en esta Autoridad Portuaria, podrá eximirse su acreditación siempre y cuando se indique en la solicitud que la misma sea aportada por parte de la unidad organizativa de Recursos Humanos y Organización.

Se computará como tiempo trabajado los periodos de excedencia por cuidado de hijo o familiar en los términos previstos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si se cumplen todos los requisitos.

No se computa como experiencia los periodos de vacaciones retribuidas no disfrutadas.

**B.2.- Méritos formativos: Puntuación máxima 40 puntos.**

Se considerará en este apartado, tanto la formación académica como la asistencia a cursos, por organismos públicos y/u oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar. Se puntuará, hasta un máximo de 40 puntos, según lo especificado en el Anexo IV.

La acreditación de méritos se valorará en un único epígrafe no pudiéndose baremar un mismo mérito dos veces por conceptos diferentes.

No serán objeto de valoración las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.

En la valoración de las titulaciones únicamente se puntuará el título académico de grado superior cuando su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior.

Para la valoración de los cursos presentados, solo se reconocerán los diplomas acreditativos de la formación realizada, donde conste la fecha de realización del curso, modalidad, horas de docencia o su equivalente en créditos, contenidos formativos y escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización y que hayan sido realizados en los diez (10) últimos años. No se valorarán los cursos de formación de duración inferior a quince (15) horas, en el caso de haber sido recibidos, y de dos horas en los supuestos de impartición.

Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.

PROCESO DE SELECCIÓN	
CONCURSO DE MÉRITOS	CALIFICACIÓN MÁXIMA
1.- Méritos profesionales	60 puntos.
2.- Méritos formativos	40 puntos

Bases estabilización administrativo (III II)

9

Selección del candidato que haya obtenido la mejor puntuación

**Contratación indefinida**

### VIII. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme con lo indicado en las presentes Bases.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden alcanzado por las personas aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas para personal laboral fijo, no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
  1. Mayor número de días de desempeño en la ocupación de Administrativo en el Sector Público Portuario estatal.
  2. Mayor número de días de desempeño de servicios en el ámbito de la Administración General del Estado.
  3. Mayor puntuación en méritos académicos.

### IX. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.

1. El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados, por orden descendente. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto, por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El candidato seleccionado, dispondrá de un plazo de DIEZ días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar los siguientes documentos:
  - 2.1. Documento original del título exigido en esta convocatoria, para compulsar.
  - 2.2. Documento original de títulos, certificaciones y diplomas, para su compulsar.
  - 2.3. Autorización, debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
  - 2.4. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.Si no se presentara la documentación correspondiente, supondría que el Tribunal no podría validar lo aportado en la solicitud y baremado, por lo que se consideraría como renuncia.
3. La Resolución se elevará a esta Presidencia para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
4. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.
5. Contra las resoluciones del Tribunal recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



T006754a65081d05a1807e60d40c0e228

Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

6. La Resolución de esta Presidencia, que agote la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
7. El candidato aprobado estará obligado a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desempeño de la ocupación. La formación podrá constar de una parte teórica y otra práctica y deberá realizarse como mínimo en sus ¾ partes dentro de las horas de trabajo (obligatoriamente la parte práctica se realizará en este espacio de tiempo).
8. Dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino, a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
9. Una vez dado de alta como trabajador en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado.

En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirán su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

#### **X.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los candidatos que se presenten a este proceso selectivo, que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refieren estas bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma se entiende que los candidatos que en el momento soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, presentan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.



T006754a65081d05a807e60d40ce28





**ANEXO II.- INSTANCIA.**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_, email de contacto \_\_\_\_\_ y domicilio \_\_\_\_\_, mediante este escrito solicito se me tenga por admitido/a en el proceso selectivo PS2022/02 para cubrir la plaza de \_\_\_\_\_, solicitando se me admita en el proceso selectivo.

A la presente solicitud le acompañan los siguientes documentos exigidos en la convocatoria (apartado IV. 7 de las Bases de la Convocatoria):

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...

Asimismo, se acompaña desglose de los documentos que, a mi entender, deben ser valorados en el concurso de méritos (se aporta como documento adicional guía con el desglose de los méritos por plaza, así como su soporte documental)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_ del 20\_\_

Firma y nombre del interesado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	29/12/2022 14:57



T000754a65081d05a1807e60d40c0e228



### ANEXO III.- MODELO DECLARACIÓN JURADA

D/Dª \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, a efectos del proceso selectivo celebrado en Núm. de expediente PS2022/02, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

Firma y nombre del interesado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	29/12/2022 14:57



T006754a65081d05a1807e60d40c0e228

#### ANEXO IV.- BAREMO DE MÉRITOS.

5.1	Méritos profesionales	Puntos/mes
5.1.1	Por cada mes completo trabajado como Administrativo en el Sector Público Portuario estatal. Plazo máximo para contabilizar 48 meses	1.25
5.1.2	Por cada mes completo trabajado como Administrativo/Técnico Administrativo en el Sector Público. Plazo máximo para contabilizar 48 meses.	0.75
5.1.3	Por cada mes completo trabajado en puestos asimilables en la empresa privada, prestando funciones equivalentes (Plazo máximo para contabilizar 48 meses.	0.50
<b>Puntuación máxima por servicios prestados</b>		<b>60</b>

5.2	Méritos formativos	Puntos/ titulación	Máx. puntos
5.2.1	(Nivel MECES 1) Técnico Superior de Formación Profesional (120 ECTS) en la familia profesional de Administración y gestión.	10	10
5.2.2	Técnico de Formación Profesional en la familia profesional de Administración y gestión.	8	
5.3	Formación no reglada o complementaria	Puntos/ Hora	Máx. puntos
5.3.1	ERP: Microsoft dynamics-Navision (Enterprise Resources Plannin-sistema de planificación de recurso Empresariales).	0,05	15
5.3.2	PMS: Posidonia (Port Management System-Sistema de gestión portuario).	0,05	15
			<b>40</b>



T000754a65081d05a807e60d40c0e228